

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2019-00452-00

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho dispone:

- 1. Para todos los efectos legales, se tienen como pruebas de la nulidad, las documentales obrantes en el presente proceso, y en especial, las allegadas por la parte demandada quien promovió el presente trámite.
- 2. Ejecutoriada la presente providencia, ingrese el proceso de manera inmediata al Despacho para resolver de fondo sobre la nulidad planteada.
- 3. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta lo informado a este Despacho mediante comunicación electrónica vista a folio 148, se requiere a la parte demandante para que informe si ha celebrado posible acuerdo conciliatorio con la ejecutada respecto del presente proceso, caso positivo en el cual deberá acreditar lo pertinente y formalizar la petición allegando los documentos que la solicitud amerite.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ